**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A:** PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 065-2025-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN**
**Causa Nro. 065-2025-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 28 de febrero de 2025, las 17h53. **VISTOS.-**

**ANTECEDENTES**

1. El 28 de febrero de 2025, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal una denuncia suscrita por el señor Segundo Leonidas Iza Salazar y sus abogados patrocinadores, en contra del señor Diego Roberto Tello Flores, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el artículo 283 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el proceso Elecciones Generales 2025[1].

2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 065-2025-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de febrero de 2025, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral[2].

3. En la misma fecha, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 065-2025-TCE en un (01) cuerpo contenido en trece (13) fojas[3].

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

**PRIMERO.-** En el **plazo** de **dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 3, 4, 5 y 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

[1] El escrito consta en seis (06) fojas y en calidad de anexos tres (03) fojas. (Véase las fojas 1-9).
[2] Fs. 11-13.
[3] Fs. 14.

**1.1** Aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la denuncia y determine con precisión los hechos, acciones u omisiones que se atribuyen al presunto infractor.

**1.2** Complete y aclare los fundamentos de la denuncia y precise los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados, según el tipo de infracción que pretende interponer ante este Tribunal en contra del presunto infractor.

**1.3** Complete, de ser el caso, el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**1.4** Solicite la asignación de una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones.

**SEGUNDO.-** Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec", para el efecto el mencionado escrito se enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

**TERCERO.-** Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO.–** La presente causa se sustanciará en plazo, esto es correrán todos los días[4].

**QUINTO.-** Notifíquese el presente auto al denunciante, ingeniero Segundo Leonidas Iza, en las siguientes direcciones electrónicas: wandrade@ae-abogados.com, lenin.sar9@gmail.com y erodriguezv@ae-abogados.com. Téngase

[4] Véase Resolución Nro. PLE-TCE-1-13-02-2024-EXT, a través de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió *"Declarar el inicio del período contencioso electoral para las "Elecciones Generales 2025", en el que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y, representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029 desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, hasta el 31 de diciembre de 2025; a fin de sustanciar y resolver todos los recursos, acciones, denuncias e incidentes que provengan del referido proceso electoral (...)".*

en cuenta la autorización conferida por el denunciante al doctor Washington Andrade Escobar y al abogado Esteban Rodríguez Vaca, para que asuman su patrocinio en la presente causa.

**SEXTO.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO.-** Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f)** Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 28 de febrero de 2025.

Abg. Priscila Naranjo Lozada
**Secretaria Relatora**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
DESPACHO